



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

- 2.057

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

23 MAYO 2012

VISTOS:

1. La Escritura Privada de fecha 27 de abril del 2012, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y CFT ITUR LIMITADA, respecto de un inmueble municipal, Estadio Municipal Germán Becker.

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :

1. Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y CFT ITUR LIMITADA, mediante el cual se da arrendamiento el inmueble denominado Estadio Municipal Germán Becker (sala N° 3 y sala de conferencia), para la realización de reuniones, los días, 27 de abril, 4 de mayo, 11 de mayo, 18 de mayo ~~25 de mayo~~ y 01 de junio del 2012.-

de \$500.000.- (quinientos mil pesos), suma que deberá ser cancelada una vez emitida la orden de ingreso municipal.

integrante del presente Decreto.

2. La renta de arrendamiento será la suma

3. El contrato referido pasa a formar parte

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



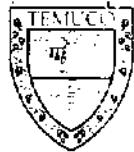
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ECS/CVP/pva

c.c. : Direc. Asesoría Jurídica
Departamento de Rentas
Administración Municipal
Direcc. de Control



4558424



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ESTADIO MUNICIPAL GERMAN BECKER DE TEMUCO

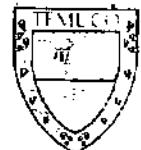
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – CFT ITUR LIMITADA

En la ciudad de Temuco, República de Chile a 27 de Abril de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 39.190-700-7, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Naciona de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y **CFT ITUR LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 77.778.090-5, representada por don **OTTO REINIKE VILLANUEVA**, quien declara ser chileno, cédula naciona de identidad N° 7.351.576-9 , ambos con domicilio en Lincoyan 77, de la comuna y ciudad de Pucón; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco es dueña de inmueble denominado "Parque Municipal Estadio", ubicado en la comuna de Temuco, en donde se encuentra ubicado el Estadio Municipal "Germán Becker".

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco da y cede en arrendamiento a CFT ITUR LIMITADA por quien acepta su representante legal, parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, específicamente:

- 1 Servicio higiénico damas y 1 servicio higiénico varones, 3º Nivel norte
- Sala de reuniones nº3 y equipamiento, ubicado en 3er nivel
- Sala de conferencia y equipamiento, ubicada en nivel -1
- 1 Servicio higiénico damas y 1 servicio higiénico varones, Nivel -1
- Estacionamientos



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

TERCERA: CFT ITUR LIMITADA sólo podrá utilizar los inmuebles arrendados y sus anexos para la realización exclusiva de los siguientes reuniones y horarios:

SALA N°3:

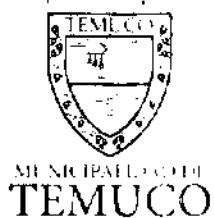
- 27 de abril, de 9 a 17 horas
- 4 de mayo, de 9 a 17 horas
- 11 de mayo, de 9 a 17 horas
- 18 de mayo, de 9 a 17 horas
- 25 de mayo, de 9 a 17 horas
- 01 de junio, de 9 a 17 horas

SALA DE CONFERENCIAS:

- 4 de mayo, de 9 a 17 horas
- 11 de mayo, de 9 a 17 horas
- 18 de mayo, de 9 a 17 horas
- 25 de mayo, de 9 a 17 horas

A tránsito que CFT TUR LIMITADA habilite el inmueble arrendado para la realización de las reuniones señaladas, la Municipalidad le hará entrega del inmueble arrendado desde las 08:00 horas de cada día antes señalado hasta las 18:00 horas en los días señalados, ambos de 2012.

El contrato tendrá vigencia de manera exclusivo en el período descrito y con la finalidad señalada en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendadora se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier época para el caso de verificarse algún incumplimiento por parte de la arrendataria o de cambiar a solo ce reuniones por otra de las mismas condiciones y equipamiento, con previo aviso.



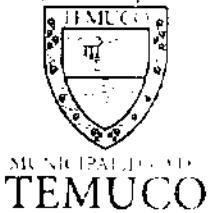
CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA: La arrendataria se obliga a lo siguiente:

- a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento
- b) Mantener las dependencias arrendadas en buen estado de conservación
Deberá restituir el inmueble en condiciones similares a las cuales le fue entregado.
- c) Prohibir el expendio o venta de bebidas alcohólicas dentro de recinto

QUINTA: La renta de arrendamiento será la suma fija de \$500.000.- (quinientos mil pesos), suma que deberá ser cancelada una vez emitida la orden de ingreso municipal, la cual deberá ser retirada en las oficinas de rentas, Arturo Prat N° 650, 2do piso, previo uso de las instalaciones, debiendo presentar el documento, con el respectivo timbre de caja cancelado.

SEXTA: La parte arrendataria se compromete a mantener los inmuebles arrendados y sus partes anexas en perfecto estado de conservación, conforme al fin con el cual se arriendan. Asimismo, ésta deberá reparar cualquier daño que se produzca con motivo de la realización de evento de que se trata.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN: El correcto funcionamiento y uso del inmueble Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad por el Gerente del Estadio Municipal Germán Becker, señor Claudio Valencia Peña, dependiente de la Administración Municipal.

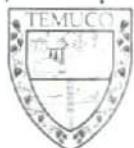


MUNICIPIO DE
TEMUCO

OCTAVA: CFT ITUR LIMITADA se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento señalado, durante el periodo de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros, igualmente asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del espectáculo deportivo que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el periodo de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas al contratante o a terceros, serán asumidos por CFT ITUR LIMITADA, y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citado o llamado a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo CFT ITUR LIMITADA reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado de proceso judicial.

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA: La personería del señor Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.341, de fecha 09 de diciembre de 2008. La personería del señor Otto Reinike Villanueva, consta de Escritura pública de fecha 20 de mayo de 2002 de fecha 20 de mayo de 2002 y Acta de Sesión N° 36 del Directorio de ITUR S.A., reducida a escritura pública de fecha 09 de octubre de 2009, ambas extendida ante Notario Público de Pucón, don Luis Enrique Espinoza Garrido.

DECIMA PRIMERA: En comprobante y previa lectura, firman en 3 ejemplares de igual tenor:

